



PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021

MOTIVO: “ADQUISICION DE GRÚA DESTINADA AL PUERTO DE PUNTA
QUILLA”

EXPEDIENTE N°: 448.568 / 2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.000.000,00.-

APERTURA: xxxxxx

HORA: xxxxxxxx hs

LUGAR: SEDE CENTRAL UNEPOSC
Gobernador Lista N°395 – (9400) – Rio Gallegos – Santa Cruz
Tel: 02966 – 429344
Cel. 02966 - 15629923

VALOR DE PLIEGO: \$45.000,00



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINPRO
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA

NOMBRE Y DOMICILIO DE PROVEEDOR

EXPEDIENTE	APERTURA DE LAS PROPUESTAS			LICITACION PUBLICA
	FECHA	HORA	LUGAR	
448,568			ADM. CENTRAL UNEPOSC	N° 02/2021

Sirvase cotizar precios por los elementos que se indican a continuación, de acuerdo a las especificaciones que se detallan:

ITEM	CANT.	ESPECIFICACIONES	PRECIOS	
			UNITARIO	TOTAL
1	1	Grúa Móvil RT pluma telescópica (Nueva cero Horas), sin uso, de capacidad nominal 90 Toneladas / 2,5 metros (toneladas métricas)	xxxxxxxx	xxxxxxxx
2	1	<p>Traslado de Máquina hacia Puerto Punta Quilla (CP9300)</p> <p>OBSERVACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) Se adjuntan especificaciones técnicas 2) Especificar marca y procedencia. 3) Las unidades deberán ser entregadas en el Puerto de Punta Quilla, Puerto Santa Cruz, con los trámites finalizados de inscripción en DNRPA. <p>SE DEBERA ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4) Especificaciones técnicas y folletos ilustrativos para una mejor evaluación de lo cotizado 5) Garantía escrita no menor a 2 años o 2000 horas 6) Recibo de compra de Pliego 6) Original o copia legalizada por Juez de Paz o escribano público de la Disposición (Registro único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz), vigente a la fecha de apertura o Certificado que habilite a presentar oferta, extendida por la Dirección Provincial de Contrataciones. En su defecto podrá presentar el original y copia a efectos de ser autenticada por el Departamento de Compras. <p>El no cumplimiento de lo solicitado, podrá dar lugar a su intimación por parte de esta Administración para su cumplimiento, en un plazo perentorio de 72 Hs., caso contrario se procederá a su desestimación.</p>	xxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxx
TOTAL \$				xxxxxxxxxxx

PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los Treinta (30) días hábiles.

VALIDEZ DE LA OFERTA: Cuarenta (40) días corridos

FORMA DE PAGO: Dentro de los treinta (30) Días hábiles después de haber generado la orden de compra.

El presente Formulario deberá ser firmado y sellado al pie de la oferta.

La presentación de oferta significa de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación del Reglamento de Compras de la Provincia vigente (Decreto N°263/82) y la Ley 760/74-Contabilidad Provincial.



ESPECIFICACIONES TECNICAS

PROVISION DE UNA GRUA 90T/2,5m

Suministro de 1 (una) grúa móvil RT pluma telescópica, sobre neumáticos (Nueva Cero horas), sin uso, de capacidad nominal mínima de 90 Toneladas/2,5 metros (toneladas métricas).

1.1- CAPACIDAD

(Pluma y Plumín auxiliar):

Capacidad nominal mínima de 90 Toneladas/2,5 metros (toneladas métricas). En todos los casos las unidades de capacidad son en sistema métrico, donde 1 Tm equivale a 1000 kg. Las tablas de carga deberán estar de acuerdo a la Norma EN 13.000 y 85%, expresadas en el sistema métrico, para todas las configuraciones. El suministro incluirá todos los contrapesos, ganchos, pastecas, plumines y accesorios que permitan trabajar en todas las configuraciones y capacidades del diagrama y tablas de carga de la grúa.

1.2- CAPACIDAD DE CARGA Y ALCANCE DEL BRAZO HIDRAULICO

Capacidad de carga y alcance del brazo hidráulico principal, sobre estabilizadores.

Según la maquina propuesta deberá presenta diagramas de cargas.

Se deberá indicar la posición de los estabilizadores (100% y 50%) y la cantidad de contrapesos Instalados.

-Pluma secuencial y sincronizada de cinco secciones, largo entre 12,2 y 47 m, y con válvula de retención incorporada en el cilindro telescópico. (5 Secciones de pluma)

-Tiempo máximo de telescopaje (10 a 30 mt) en 60 seg. 30%

-Tiempo mínimo de elevación de pluma de 20° a60° 45 seg.

-La altura máxima de la punta de la Pluma al suelo deberá ser superior a 47 m. La elevación de la pluma será mediante un cilindro hidráulico de doble efecto con una válvula de retención integrada y será capaz de tener un recorrido entre -2° y +78°.

1.2- Capacidad de carga y alcance del brazo hidráulico principal, sobre neumáticos:

La grúa deberá tener la capacidad de mover una carga de 19 ton/2,2mts/Alt apoyada directamente sobre los neumáticos y desplazarse a una velocidad de 4 Km/h como mínimo, con la pluma al frente (0°).

1.3- EXTENSION DE PLUMA

Extensión de pluma (Plumín):

Plumín auxiliar con una extensión telescópica articulada, que sea incorporada a la pluma principal durante el transporte.

Largo variable entre 10,2y 17,5 metros, con 3 posiciones angulares de 0°, 15 y 30°; y altura máxima de elevación igual o superior a 64,5 m con un radio de 18 m.

1.4- PESO Y DIMENSIONES

Peso y dimensiones:

La grúa deberá tener un ancho máximo de 3,34 m y altura máxima de 3,81 m (estas dimensiones son especialmente importantes para poder respetar las limitaciones que exigen las autoridades de Argentina para el traslado de la maquina por rutas nacionales, y las requeridas por el equipo de traslado de la misma que dispone UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA SANTA CRUZ).

El largo total de la maquina deberá ser menor o igual a 15,00m.

El peso total de la maquina incluidos los ganchos, contrapesos y plumín auxiliar no podrá superar las 56,0 toneladas.

Los contrapesos necesarios para la operación no podrán superar las 10 toneladas.

1.5- TRANSPORTE

Velocidad crucero de traslado en carretera, 35 km/h.

Capacidad mínima de traslado ascendiendo en pendientes (gradeability)= 75 % (Teórico).

1.6- CABRESTANTE

Cabrestante (Malacate):

La grúa deberá venir equipada con malacates principal y auxiliar, con tambor de 2 velocidades, del tipo reducción planetaria con freno automático de discos múltiples en baño de aceite aplicado por resorte.

Para ambos Malacates (principal y auxiliar):

- Indicador de tercera vuelta del cable para el malacate principal y auxiliar.
- La tracción del cable, al tiro simple, deberá ser como mínimo de 7500 kg, para la primera capa.
- El equipo será capaz de enrollar el cable con una Velocidad mínima de 150 m/min
- Cable de Diámetro mínimo de 20 mm y del tipo anti giro.
- El largo del cable, para malacate principal, deberá ser como mínimo de 250 m
- El largo del cable, para malacate auxiliar, deberá ser como mínimo de 145 m

1.7- GANCHOS

Ganchos (Principal y Auxiliar)

El gancho principal para la capacidad de 90T será de tipo giratorio con dispositivo de seguridad (gatillo) y con 6 poleas. El gancho auxiliar (bochín) para la capacidad mínima de 8T será de tipo giratorio con dispositivo de seguridad (gatillo) y con 1 polea.

1.8- SISTEMA DE SEGURIDAD

Sistema de seguridad (Control de carga)

Como elementos de seguridad el equipo deberá contar con:

- Sistema indicador del momento de carga y de final de carrera del gancho, con alarma audiovisual y bloqueo de palancas. El sistema debe incluir una pantalla digital con indicación del ángulo de pluma, longitud, radio, altura de cabeza de pluma, momento de carga, carga máxima permitida, carga real y alarma de fin de carrera del gancho.
- Limitador fin de carrera del gancho y del tambor del cabrestante.
- Válvulas en el sistema hidráulico que garanticen el mantenimiento de la posición ante la eventual rotura de una línea de envío o retorno al tanque (válvulas de retención accionadas por piloto para retención positiva de la carga en caso que se produzca una fuga en el sistema).
- Válvulas de sobrepresión en todos los actuadores de forma que integren un sistema que proteja al equipo contra sobrecargas y eventuales daños mecánicos.
- La grúa deberá disponer de anemómetro y el software deberá tener la capacidad de Indicar de forma constante su medición para correspondiente corrección en tabla de carga.

1.9- CABINA DEL OPERADOR

Cabina del operador

La máquina deberá venir equipada con una cabina con visión panorámica, con revestimiento acústico y vidrios de seguridad. Deberá contar con inclinación de no menor a 20°. El tablero deberá disponer de la indicación de todos los parámetros para la operación de la máquina. El volante y la butaca deben ser regulables. La cabina dispondrá de calefacción y aire acondicionado, además las ventanas serán rebatibles.

Para la operación de la maquina deberá venir equipada con un Joysticks con mando eléctrico e Integrado al sistema de control de carga; de manera que cuando se sobrepase el límite admisible, los movimientos desfavorables para el equipo quedan bloqueados automáticamente. Luz destellante color ámbar instalada en el techo de la cabina.

1.10- SISTEMA DE GIRO

Mando de giro planetario de velocidad única con freno de discos múltiples en baño de aceite accionado por pedal. Freno de giro aplicado por resorte, liberado hidráulicamente. Bloqueo interno mecánico de una única posición accionado desde la cabina. Velocidad máxima: 2 rpm.

1.11- SISTEMA HIDRAULICO

La máquina deberá disponer de un sistema hidráulico con tres (3) bombas principales, (2) dos del tipo pistón y la tercera del tipo engranajes, cuya capacidad mínima deberá ser de 300 l/min y con una presión de trabajo de 250 bar.

El sistema hidráulico deberá disponer de enfriadores para el aceite tipo radiadores. La capacidad mínima del depósito del aceite hidráulico deberá ser de 900 litros.

1.12- EJES

Eje delantero y trasero con Tracción y Dirección con diferencial y cubos de reducción planetaria rígidos montados en el bastidor.

Eje trasero con Tracción y Dirección con diferencial y cubos de reducción planetaria pivotantes montados en el bastidor.

Bloqueo de oscilación de eje trasero cuando se realiza trabajo sobre neumáticos.

1.13- MOTOR

El motor deberá ser Diésel, de 6 cilindros, como mínimo TIER IIIA Estándar, compatible para gas-oíl común disponible en Argentina. No se admitirán ofertas que propongan TIER 4(final).

Deberá mínimamente entregar:

-Potencia de 210 kW a 2500 rpm

-Torque de 970 Nm a 1400 rpm

Capacidad mínima del depósito de combustible de 350 litros.

Las emisiones de ruido en el escape del motor deberán estar por debajo de 95 dBA, medidas a 1 metro con plena carga.

1.14- TRANSMISION

Será del tipo caja de cambio con convertidor de par y de 6 marchas, con 3 de avance y 3 en retroceso.

Bloqueo del diferencial entre ruedas controlado desde la cabina para ambos ejes (delantero y trasero).

1.15- RODADOS

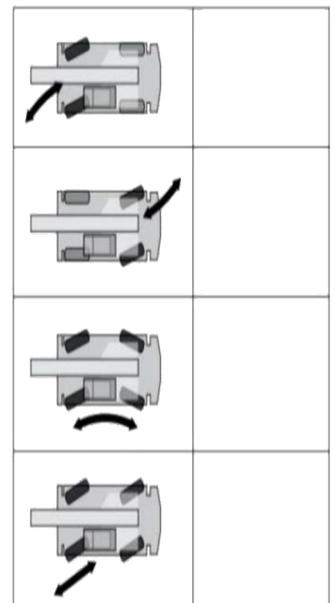
Los neumáticos serán del tipo rodado ancho (4*—29.5R25pulgadas) y de igual medida en todas las ruedas

1.16- ESTABILIZADORES

Estabilizadores (Patatas)

Deberá contar con 4 estabilizadores hidráulicos telescópicos, y válvulas de retención integradas. Se deberá asegurar la protección de los vástagos de los cilindros contra daño causado por arena, polvo, aceite y diversos contaminantes encontrados en los sitios de trabajo (ver esquema).

Los estabilizadores se deberán poder emplazar en 3 posiciones diferentes: completamente retraídos, 50% y 100% abiertos. Los estabilizadores deberán contar con bloqueo mecánico de seguridad durante la operación y el traslado de la grúa. Las bases de los estabilizadores deberán ser de acero, con posibilidad de desconexión “rápida” y superficie mínima de apoyo = 1200 centímetros cuadrados. La carga sobre la base del estabilizador deberá ser diseñada para un valor mínimo de 25000 Kg.



1.17- TRACCION Y DIRECCION

Tracción y dirección:

Para garantizar la movilidad en espacios reducidos, se requiere que la grúa disponga de dirección hidráulica independiente entre eje delantero y trasero. Eje delantero hidráulico controlado por volante de dirección y eje trasero con bloqueo interruptor y controlado de forma similar que el delantero.

Deberá contar con 4 modos de operación:

1. Solo dirección delantera
2. Solo dirección trasera
3. Marcha tipo cangrejo
4. Marcha coordinada

La siguiente figura ilustra los 4 modos de dirección solicitados.

Radios de giro mínimos: Exterior 12,5 m Interior 7,5 m

1.18- FRENOS

Frenos de disco en todas las ruedas y accionamiento hidráulico separado. Freno de estacionamiento sobre eje delantero accionado por resorte y liberado hidráulicamente.

- Accesorios

Cada grúa por separado deberá poseer:

- Llave de rueda.
- Dos balizas triangulares.
- Equipo de herramientas (caja de 0.5 m3) para reparaciones de emergencia, debiéndose especificarlos elementos que lo componen.
- Dos espejos retrovisores laterales.

Los datos anteriormente especificados, recoge las características principales que definen a la máquina solicitada y los parámetros que tienen tolerancia de ofrecimiento a partir de lo exigido.

1.19- REPUESTOS DE MAQUINA

Asegurar la provisión de repuestos originales de la marca en el país y deberá contar con servicio técnico dentro de los 500 km alrededor del lugar de entrega, o garantizar su fácil acceso al lugar de destino de la máquina, lo cual será verificado por el adquirente antes de proceder a la adjudicación.

Se deberá adjuntar contrato de representación de la marca cotizada, y autorización escrita de la fábrica para presentarse en esta licitación, por autoridad competente.



CLAUSULAS PARTICULARES

1º) La apertura de oferta tendrá lugar el día xx de xxxx del xxxx, a las xxxxx hs, en la Administración Gral. Administrativa y Técnica UN.E.PO.S.C, sita en Gobernador Lista N°395, de la ciudad de Rio Gallegos, provincia de Santa Cruz, tomándose en consideración solo las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el momento fijado para la apertura de las mismas.

2º) La presentación de oferta significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de los Pliegos de Bases y Condiciones (Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y Generales), como asimismo el Decreto N°263/82 aprobatorio del Reglamento de compras de la provincia de Santa Cruz, que rigen el presente llamado a licitación.

3º) Es OBLIGATORIA la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz-Art.12º) del Decreto 263/82-adjuntando fotocopia legalizada por Juez de Paz o Escribano Publico de la Respectiva Disposición actualizada, o en su defecto podrá adjuntar original y copia a efectos de ser verificados por esta Administración Gral.

4º) La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones podrá realizarse previo pago del costo del mismo en la Administración Gral. Administrativa y Técnica UN.E.PO.S.C, únicamente por deposito en cuenta o transferencia bancaria, debiendo acreditar el pago del mismo coordinando su entrega en el horario de 10:00 a 16:00hs. en Gobernador Lista N°395 de la ciudad de Rio Gallegos, Santa Cruz. Telefono:02966-429344, Cel:02966-15629923, Email: administracion@uneposc.com.ar. El adquiriente deberá identificarse y constituir domicilio especial de comunicaciones en la Ciudad de Rio Gallegos, debiendo informar teléfonos y correo electrónico. La Administración enviara toda la documentación que surja del trámite licitatorio.

5º) El valor del pliego asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000,00).

6º) La oferta deberá presentarse según lo establecido en el Art. 2º) de la Clausulas Generales, en original o copia autenticada por Escribano Publico, y por el Colegio de Escribanos respectivo, si fuese estado provincial, debiendo estar firmada la documentación en todas sus hojas por el oferente o representante Legal, acreditando el carácter invocado, y estar integrado por:

- a) Cotización, conforme Clausula 10º).
- b) Pliego de Bases y Condiciones y Anexos firmados en todas sus hojas.
- c) Constancia de cumplimiento de garantía de Oferta, conforme clausula 15º).
- d) Constancia de inscripción –actualizada-en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, conforme clausula 3º).
- e) Declaración Jurada conforme Clausulas 9º) a), b) y c).
- f) Recibo Oficial que acredite la compra del Pliego de Bases y Condiciones.
- g) APODERADOS: En los casos que intervengan apoderados se deberá adjuntar poder suficiente y con facultad expresa para contratar con el Estado Provincial otorgado por ante Escribano Publico y legalizado por Colegio de Escribanos respectivos.
- h) Especificaciones Técnicas, folletos, etc., conforme CLAUSULA 16º).
- i) Garantía conforme Clausula 17º).
- j) Se deberá indicar en forma clara el plazo de entrega, conforme a la Cláusula 12º).

7º) La omisión de la presentación de los requisitos exigidos en los inc. b), d), e), f), g),h), i) y j) de la Cláusula precedente, podrá dar lugar a su intimación por parte de esta Administración para su cumplimiento, en un plazo perentorio de 72 hs., caso contrario se procederá a su desestimación.

8º) NO PODRAN SER OFERENTES.

- a) Las personas jurídicas o personas físicas que, a título personal o como integrante de cualquier tipo de sociedad, este legalmente comprendido en algunas de las causales de prohibición y/o incompatibilidad previstas en la legislación vigente para contratar con el Estado Provincial.
- b) Los fallidos o concursados mientras no obtengan su total rehabilitación y quienes se hallan sujeto a concurso o quiebra, o pedido de liquidación, ya sea título personal o en su condición de directores, síndicos o gerentes de las sociedades respectivas.
- c) Los inhibidos judicialmente.
- d) Los deudores en ejecución del fisco Nacional, Provincial y Municipal por decisión Judicial o Administrativa

9º) DECLARACIONES JURADAS.

El oferente deberá adjuntar como parte integrante de su oferta, las siguientes declaraciones juradas:

- a) Constitución de domicilio en especial en la ciudad de Rio Gallegos, constitución de correo electrónico donde la Administración enviara toda la documentación que surja del trámite licitatorio, y sometiendo expreso a los Tribunales Ordinarios Locales, con exclusión de todo otro fuero y/o jurisdicción.
- b) Que no se encuentra comprometido en ninguno de los impedimentos establecidos en la Cláusula 8º).
- c) Que no registra apercibimiento o suspensión con sanción firme del organismo público en los últimos 12(doce) meses, por incumplimiento en provisiones similares a los licitados.

10º) Las cotizaciones deberán realizarse en PESOS y serán invariables, siendo considerados netos por la unidad entregada en el Puerto de Punta Quilla, ubicado en Zona Portuaria Km 0, Ruta N°288, Provincia de Santa Cruz, libre de fletes, acarreos, seguros y todo gasto derivado de ello. Con respecto al impuesto al Valor Agregado (I.V.A) este organismo reviste la condición de EXENTO. En consecuencia, en las Ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

11º) Todos los gastos de inscripción e impuestos estarán a cargo del adjudicatario. La unidad entregada deberá estar registrada en el Organismo contralor correspondiente, a nombre de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.PO.S.C.).

12º) El plazo de entrega no podrá superar los 30 (treinta) días hábiles a contar desde la entrega de la orden de compra, no obstante, por razones de necesidad y urgencia la Administración se reserva el derecho de tomar en consideración las ofertas que, ajustadas a las bases del llamado y a precio razonable, ofrezcan un menor plazo de entrega.

13º) Es obligatorio mantener la validez de la oferta por el termino de 40 (cuarenta) días corridos, a contar de la fecha de apertura de las propuestas, si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en este artículo, será facultad de este Organismo considerar o no las ofertas así presentadas según convenga a los intereses del Estado.

- 14°) Condiciones de pago: El pago será realizado dentro de los 30 (treinta) días hábiles a partir de la de fecha de presentación de la factura, la que fuere ultima, conforme a lo establecido en el Art. 36°) de las clausulas Generales.
- 15°) Se deberá adjuntar la garantía de oferta según lo expresado en los artículos 7° y 8° de las Clausulas Generales. Las pólizas de seguros deberán ajustarse a lo establecido en la Ley N° 17.084 y en el Decreto N°411/69(condiciones Básicas que deben reunir la Pólizas), conforme con ello, la póliza de Seguro deberá dar cumplimiento al Artículo 502 inc.2° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz, debiendo fijar domicilio en la ciudad de Rio Gallegos Provincia de Santa Cruz, como así también manifestar en sostenimiento ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en esta ciudad Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
Las pólizas electrónicas podrán ser presentadas en papel con la oferta, solo serán válidas cuando la Administración verifique las firmas insertadas en los archivos pdf, para lo cual los oferentes deberán enviar por correo electrónico el pdf dentro del plazo de 2 hs. de la hora fijada para la apertura de sobres. La administración se reserva el derecho de solicitar en cualquier estado del trámite que la misma sea reemplazada en papel con las certificaciones solicitadas en el párrafo precedente.
- 16°) Es obligatorio indicar marca, modelo, características técnicas generales, detalles constructivos, adjuntar folletos originales del fabricante, folletos técnicos explicativos, etc., que permitan la correcta evaluación de la oferta, caso contrario la apreciación de lo ofrecido queda a juicio exclusivo del Organismo licitante, que podrá aceptarlos o no, situación que no dará lugar a reclamo alguno.
- 17°) Se deberá presentar una garantía contra defectos de fabricación de no menor a 2 años o 2000 horas a contar a partir de la recepción provisoria de la unidad. Además, se deberá detallar en forma clara las fallas o desperfectos que no se cubren. En caso de hacer uso de la garantía el traslado a la fábrica o al taller habilitado, será realizado por el adjudicatario, estando a su cargo cualquier otro costo que surja para ejecución del mismo.
- 18°) Las ofertas serán presentadas en original y copias, serán exhibidas a los asistentes al acto de la apertura en oficinas de esta Administración Gral.
- 19°) Las impugnaciones a las pre adjudicaciones deberán ser efectuadas dentro del término de 3(tres) días hábiles contados a partir de la notificación de la pre adjudicación, vencido el termino caducara el derecho.
- 20°) En el momento de interponer la impugnación deberá acreditar el pago de la garantía de impugnación que fija en el 1,5% del monto de la oferta del impugnante en algunas de las formas establecidas en el Art. 8° de las Clausulas Generales, caso contrario no prosperará la impugnación devolviéndose al presentante sin más trámite. Esta garantía será devuelta al oferente, si la misma tuviese resultado favorable, el rechazo de las impugnaciones motivará la perdida de la garantía constituida al efecto.
- 21°) La administración de esta UN.E.PO.S.C podrá solicitar información adicional y/o complementaria a los oferentes, el incumplimiento en los plazos fijados será causal de desestimación.

- 22°) Si en la presente licitación se realizara impugnación, el plazo de mantenimiento de ofertas, presentadas se considerará automáticamente ampliando en 5(cinco) días hábiles.
- 23°) Las ofertas serán consideradas por ítem, dejándose establecido con las impugnaciones deberán tener el mismo carácter a efectos de no retardar el trámite de aquellos que no contengan observaciones. En consecuencia, podrán adjudicarse por instrumentos separados a medida que se resuelvan las impugnaciones que pudieren plantearse o los que se encontraren libres de ellas.
- 24°) Cualquiera de las causas de rechazo o impugnación que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio de las ofertas.
- 25°) La factura será abonada por la Administración Gral. Administrativa y Técnica UN.E.PO.S.C, el adjudicatario deberá aportar los datos bancarios para su transferencia, en el caso que solicitará el pago mediante giro, u otro medio de pago. Los gastos que ello ocasione serán descontados del importe a pagar.
- 26°) En todo cuando no esté previsto en las Bases de la Contratación (clausulas particulares, generales, características técnicas, condiciones generales del objeto o motivo de contratación), se regirá por las Disposiciones legales y reglamentarias vigentes, Ley N°760 y Dcto. N°263/82 “Reglamento de Compras de la Provincia de Santa Cruz”.

.....
Firma y Aclaración del proponente



CLAUSULAS GENERALES

ART. 1º) APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

- a) Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en la planilla de cotización, en presencia de las autoridades que correspondan y todos aquellos que deseen presenciarlo, labrándose acta, la cual será firmada por los funcionarios intervinientes y los asistentes que lo deseen.
- b) Si el día señalado para la apertura de ofertas fuera declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora del día hábil subsiguiente.
- c) A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se aceptará bajo ningún concepto, oferta alguna, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.
- d) Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura las que sean observadas serán agregadas al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda antes de ser desestimada.
- e) Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que lo soliciten y los duplicados de las mismas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las ofertas presentadas, quienes podrán sacarles fotografías, fotocopias, etc.
- f) Los originales de las propuestas serán rubricados por los funcionarios asistentes al acto y por el Auditor del Tribunal de Cuentas en caso de asistencia.

ART. 2º) FORMA Y REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS:

- a) Las propuestas se presentarán firmadas en todas sus fojas, preferentemente serán escritas a máquina, se entregarán en original y copia.
- b) Los proponentes deberán citar número de Proveedor de la Provincia de Santa Cruz.
- c) Las propuestas serán redactadas en idioma Nacional, en formularios del oferente o en papel extendido por el organismo licitante, por duplicado, presentado en sobre oficial suministrado por el licitante o en sobre común con membrete del oferente indistintamente, o en caja o en paquete, si son voluminosos, perfectamente cerrados, consignándose en la cubierta el número de la contratación, día y hora de la apertura de la misma. Todas las enmiendas y raspaduras en las partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas. A cada oferta deberá acompañarse constancia de constitución de la garantía y/o presentación de muestras cuando corresponda.
- d) Las propuestas podrán formularse por la totalidad de los reglones.
- e) Se deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta en base a la alternativa de mayor valor, expresado en número y letras.
- f) La cotización será por cantidad neta y libre de envases, gastos de embalaje, fletes, etc., salvo que las cláusulas particulares dispusieran lo contrario.
- g) El origen del producto cotizado si no se indicare, se entiende en principio que es de producción Nacional.
- h) La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de los pliegos de Bases y Condiciones (cláusulas generales, particulares, características técnicas, calidad, condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación que rige el llamado y Reglamento de Compras de la Provincia), salvo expresa manifestación en contrario por lo que no es necesario la devolución de los pliegos de Bases y Condiciones, firmados o no.
- i) Para el depósito de los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas con el número de licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ART. 3º) RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán objeto de desestimación de las ofertas:

- a) Que no estén debidamente firmadas por el oferente.
- b) Que estén escritas con lápiz común.
- c) Que carecieren de Garantía de Oferta o que fuese insuficiente.
- d) Que sean formuladas por firmas no habilitadas por el Registro de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el presente Reglamento.
- e) Que, en lugar de especificaciones, en su oferta, se remitan a muestras presentadas o no para el acto licitatorio en reemplazo de las especificaciones.
- f) Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: PRECIOS, CANTIDADES, PLAZO DE MANTENIMIENTO, PLAZO DE ENTREGA, o alguna otra que haga la esencia del contrato y no hubieran sido

debidamente salvados.

ART. 4º) DEFECTOS DE FORMA: No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error el veinte por ciento (20%) del importe correcto.

Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observará el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas para el desistimiento de oferta.

Tampoco serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma como ser, falta de precio unitario o de su totalización de las propuestas u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

ART. 5º) OFERTAS QUE SE APARTEN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN: No serán consideradas las ofertas que contengan cláusulas en contraposición con las de la licitación.

ART. 6º) ERRORES DE COTIZACIÓN: Si el total cotizado para cada renglón no correspondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

GARANTÍAS

ART. 7º) CLASES Y MONTOS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios, deberán constituir las siguientes garantías:

- a) **DE LAS OFERTAS:** Uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. En caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el valor mayor, debiendo presentarse conjuntamente con las ofertas.
- b) **DE LA ADJUDICACIÓN:** Cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser integrada dentro del término de siete (7) días de recibida la comunicación de la adjudicación.

Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará el tipo de cambio vendedor vigente al cierre de la semana anterior a la de la constitución de la garantía.

ART. 8º) FORMAS DE GARANTÍAS: Las garantías a que se refiere el artículo anterior deberán constituirse en alguna o algunas de estas formas a opción del oferente o adjudicatario:

- a) En efectivo, mediante depósito o transferencia, en la Cuenta Cte. N° 722.919/1 "Fondo de Terceros" del Banco Santa Cruz, acompañado de la boleta pertinente.
- b) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, debe ser depositado dentro del plazo que rige para estas operaciones, o giro postal o bancario.
- c) En títulos, aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, provincial o municipal, siempre que estos dos últimos se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio.
- d) Con fianza bancaria.
 - e) Con seguro de caución mediante pólizas cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este Reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante.

Todas las garantías serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ART. 9º) MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de cuarenta (40) días a contar de la fecha del acto de apertura, o lo que se fije en cláusulas particulares, previa justificación en las actuaciones respectivas si el plazo fuera mayor que aquél. Si el proponente no mantiene el plazo estipulado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del organismo licitante considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a los intereses del Estado. Si se exigiera un plazo de cumplimiento menor a cuarenta (40) días, no podrá requerirse un plazo de mantenimiento superior a aquél.

Si en la licitación respectiva se formulara impugnación, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma será considerado automáticamente ampliado en cinco (5) días.

Vencido el plazo fijado sin haber efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del proponente.

ART. 10º) DESCUENTOS: Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de determinado plazo, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago

si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

ART. 11º) EMPATE DE OFERTAS: En caso de igualdad de precios, la pre adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

De mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos proponentes que por escrito y en el término de tres (3) días formulen una mejora de precios. Cuando el domicilio del oferente diste a más de 100 kilómetros de la sede donde se efectuó la apertura de la licitación, dicho término se extenderá a ocho (8) días. Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta respectiva. El silencio del oferente invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia.

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de los precios o por resultar estos nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre adjudicación a la propuesta que originalmente hubiera acordado descuento por pago en el plazo de treinta (30) días. De mantenerse el empate se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas.

No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos 5º y 6º cuando el renglón empatado no exceda el monto establecido para contrataciones directas.

Los sorteos se efectuarán por la COMISION DE PREADJUDICACIONES en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta.

ART. 12º) PREADJUDICACIÓN: La pre adjudicación deberá caer en la propuesta de menor precio. No obstante, lo expresado precedentemente, podrá decidirse por una propuesta de mayor precio, cuando a criterio del Organismo Técnico pertinente sea la que mejor satisfaga lo requerido en la licitación, teniendo en cuenta la calidad de lo ofrecido y fundadas razones técnicas, lo cual será evaluado por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES.

ART. 13º) PREADJUDICACIONES PARCIALES: En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, el organismo licitante podrá, por causas fundamentadas:

- a) Dejar sin efecto la licitación.
- b) Pre adjudicar todos o parte de los renglones licitados.
- c) Pre adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente.

ART. 14º) ANUNCIO DE LAS PREADJUDICACIONES: Las pre adjudicaciones deberán ser anunciadas durante tres (3) días como mínimo, cuando se trate de licitaciones públicas y dos (2) días en las licitaciones privadas, en uno o más lugares visibles del local de la dependencia licitante, al cual tendrá acceso al público. El mismo procedimiento, con sus fundamentos deberá seguirse cuando la Autoridad competente para aprobar modifique la pre adjudicación aconsejada por la Comisión de Pre adjudicaciones.

En estos casos deberá comunicarse expresamente y en forma fehaciente, al oferente cuya pre adjudicación le fue modificada.

La comunicación referida deberá ser hecha con anterioridad al plazo de iniciación de los anuncios.

ART. 15º) IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACIÓN: Los interesados podrán formular impugnaciones a la pre adjudicación dentro del plazo que se las fije las cláusulas particulares, el que no podrá ser inferior a tres (3) días a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios.

Las impugnaciones serán resueltas por la Autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación.

Durante el término establecido en este artículo y el precedente, las actuaciones completas que constituyen el acto licitatorio, se pondrán a disposición de los oferentes para su vista.

ART. 16º) ADJUDICACION Y CONTRATO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la Autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, según lo dispuesto en el artículo 14º y la comunicación a que se refiere el artículo 22º.

ART. 17º) COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será comunicada al interesado en forma fehaciente dentro de los siete (7) días de acordada mediante orden de compra o venta y excepcionalmente en cualquier otra forma, constituyendo esa comunicación, siempre que se reciba dentro de los veinte (20) días de su expedición la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Para el caso de efectuarse la notificación de excepción que se menciona precedentemente, dentro de los tres (3) días siguientes, deberá remitirse la orden de compra o venta correspondiente y en todos los casos los plazos comenzarán a regir desde la fecha de recepción de esta última. Vencidos dichos plazos el interesado que no hubiera recibido la orden de compra y venta podrá requerirla personalmente o por medio fehaciente.

Si dentro de los tres (3) días siguientes no se hubiera concretado dicha comunicación, el adjudicatario podrá desistir de su oferta.

Se tendrá por aceptado el contrato, si el adjudicatario dentro de los tres (3) días posteriores al recibo de la

comunicación, una vez vencidos los términos establecidos en los párrafos anteriores, no lo rechazara bajo constancia.

ART. 18º) ORDEN DE COMPRA: La orden de compra será emitida por el organismo encargado de llevar a cabo la contratación y deberá contener las especificaciones básicas de la misma, en especial:

a) Forma de pago establecida.

b) Lugar, forma y plazo de entrega. En caso de discordancia con las previsiones contractuales, prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizadas en la orden, sin perjuicio de ellos, los errores u omisiones se salvarán en el momento que se los advierta.

ART. 19º) AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN: La dependencia contratante, con aprobación de la Autoridad competente, de acuerdo con el monto de la diferencia, tendrá derecho a:

a) Aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados, previa conformidad de adjudicatario. Este porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales.

b) Prorrogar en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo (abastecimiento de víveres, forrajes, combustibles, etc), por un plazo que no excederá a la décima parte del término establecido para el contrato con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el apartado a) o sin ellas. Para el ejercicio de esta facultad, el organismo licitante deberá emitir la orden pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato.

c) Aceptar entregas en más que no excedan de un veinte por ciento (20%) de lo contratado, cuando se trate de elementos que deban fabricarse especialmente para el uso oficial que deban llevar marcas o señales identificadoras de dicho uso. En tales casos el adjudicatario deberá practicar un descuento del diez por ciento (10%) sobre el precio convenido, el que aplicará sobre las entregas que excedan el porcentaje autorizado en el apartado a).

d) Cuando por naturaleza de la prestación no sea posible fraccionar las unidades para entrega, la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente sin otro requisito.

ART. 20º) OTROS ERRORES DE COTIZACIÓN: En caso de tener error evidente debidamente comprobado a exclusivo juicio de la dependencia solicitante, se desestimará:

j) La oferta: sin penalidades si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación.

a) La adjudicación: con la pérdida del dos por ciento (2%) del valor adjudicado, si el error es denunciado o advertido después de la adjudicación.

En este último caso la denuncia del error debe ser efectuada por el adjudicatario dentro de los cinco (5) días de recibir la adjudicación. Vencido este plazo perderá todo derecho.

ART. 21º) CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN:

Cuando existan divergencias con motivo de la ejecución del contrato, serán resueltas conforme con las previsiones de este reglamento, de las cláusulas particulares de la contratación y de la legislación supletoria. En las cláusulas particulares no podrá estipularse el juicio de árbitros para dirimirse las divergencias que se produzcan con motivo de la interpretación o ejecución del contrato.

ART. 22º) CONFORMIDAD DEFINITIVA: La recepción definitiva de los elementos y artículos o servicios adjudicados se efectuará previa confrontación con las especificaciones establecidas.

La unidad se recepcionará en el Puerto de Punta Quilla UN.E.PO.S.C., Puerto Santa Cruz, Provincia de SANTA CRUZ, en horario y lugar a convenir con el Organismo Licitante, quien las someterá a las pruebas de suficiencia que considere necesarios a fin de precisar si se ajustan a la normas de fabricación, posteriormente el Organismo licitante, procederá a una inspección general de piezas y/o mecanismos, etc., a fin de verificar el estado de funcionamiento general, luego de lo cual y en caso que no se formulen observaciones se procederá a su recepción definitiva.

La unidad tendrá cero horas de uso, y deberán contar con todos los elementos que correspondan para el cumplimiento del servicio al que serán destinadas, aunque los mismos no estuvieran expresamente estipulados en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Tanto los elementos constructivos principales como los accesorios, serán terminados en un todo de acuerdo con las reglas del buen arte, mediante los procesos de fabricación más modernos que aseguren su funcionalidad y máxima vida útil. -

ART. 23º) DOCUMENTACION DE IDENTIFICACION DE LAS UNIDADES:

Todos los gastos de inscripción e impuestos estarán a cargo del adjudicatario.

Patenta miento: estará a cargo del adjudicatario para su patentado en la Provincia de Santa Cruz.

La documentación de la unidad deberá ser expedida a Nombre de la UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA

SANTA CRUZ, con domicilio en Gobernador Lista N°395 (9400) Rio gallegos, debiéndose entregar en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles a contar de la entrega de la unidad:

*TITULO DE PROPIEDAD

*CEDULA DE IDENTIFICACION

*CERTIFICADO DE GARANTIA

*FORMULARIO DE PRE ENTREGA / INFORME DE PRE – VENTA

*PAGO DE PATENTE ANTE EL MUNICIPIO LOCAL

ART. 24º) PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega se ajustará al estipulado en las cláusulas particulares.

ART. 25º) ENTREGA INMEDIATA: Se entenderá por entrega inmediata la que deberán cumplimentar los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha a que se refiere el artículo 30º, segundo párrafo.

ART. 26º) COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Los organismos designarán con carácter permanente o accidental el o los responsables de la certificación de la recepción definitiva de bienes o de la prestación de servicios con la única limitación de que esa designación no deberá recaer, salvo imposibilidad material, en quienes hayan intervenido en la adjudicación respectiva pudiendo, no obstante, requerir su asesoramiento.

Los funcionarios responsables de la recepción definitiva remitirán a la oficina ante la cual se tramiten los pagos, la certificación correspondiente debidamente suscripta, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir volumen, medida y cantidad.

ART. 27º) INSPECCIÓN EN FÁBRICA: Cuando la contratación se refiere artículos a manufacturarse, los adjudicatarios facilitarán a la dependencia contratante, el libre acceso a sus locales de producción, debiendo proporcionar todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de verificar si la fabricación de aquellos artículos se ajusta a las condiciones pactadas. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de responsabilidad por las deficiencias de las mismas que se adviertan en el momento de la recepción definitiva.

ART. 28º) PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DEFINITIVA: La conformidad definitiva se acordará dentro de los quince (15) días de la entrega de los elementos o de prestados los servicios o del plazo que se fije en las cláusulas particulares cuando los análisis o pruebas especiales que corresponda efectuar hayan de sobrepasar aquel término.

ART. 29º) INTERRUPCIÓN DE LOS PLAZOS: Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo.

ART. 30º) PERIODOS NO COMPUTABLES DENTRO DEL PLAZO: En caso de rechazo de la provisión, los días que hubiera demandado el trámite no serán computados dentro del término convenido para el cumplimiento de la contratación.

ART. 31º) PERÍODOS COMPUTABLES DENTRO DEL PLAZO:

El trámite de actuaciones que se originen en presentaciones de los adjudicatarios con motivo del contrato, no suspenderá el cómputo del plazo establecido para su cumplimiento, sino cuando el organismo licitante, a su exclusivo juicio, las considere justificadas o cuando no se resuelvan por el mismo dentro de los diez (10) días de presentadas. En este último caso tendrá efecto suspensivo sólo por los días que el trámite excediera el término indicado.

ART. 32º) VICIOS REDHIBITORIOS: La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de fabricación o de origen que se adviertan durante el plazo de tres (3) meses computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación en las cláusulas particulares se fijará un plazo mayor. El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ART. 33º) RETIRO DE LOS ELEMENTOS RECHAZADOS: Cuando se trate de mercaderías rechazadas, el adjudicatario será intimado por escrito a retirarlas en el término de treinta (30) días. Si mediara objeción fundada por parte del interesado, el término se contará desde la fecha en que la respectiva resolución quedara firmada. Vencido el plazo, quedarán de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.

ART. 34º) EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO: Estarán a cargo del adjudicatario los gastos originados por la formalización, aplicación o ejecución de los contratos a saber:

- a) Gastos de sellado del contrato.
- b) Costos de análisis, jornales u otros conceptos en el caso de rechazo de mercaderías.
- c) Costos de análisis o pruebas y gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios por desacuerdo con los ejecutados en oportunidad en que deba prestarse conformidad a una recepción, siempre que estos nuevos análisis concuerden con los primeros.
- d) Gastos de protocolización del contrato, cuando se previera esa formalidad en las bases de la contratación. El adjudicatario tendrá a su cargo, además, la reparación o reposición, según proceda, de elementos destruidos parcial o totalmente, a fin de determinar si se ajustan a su composición de construcción a lo contratado cuando por ese medio se comprueben defectos o vicios en los materiales o en sus estructuras.

ART. 35º) FACTURACIÓN PARCIAL: Serán aceptadas facturas por entregas parciales salvo que las cláusulas particulares dispusieran lo contrario.

ART. 36º) PLAZO PARA EL PAGO: Salvo que las cláusulas particulares como caso de excepción, establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días hábiles. Cualquiera fuera la forma establecida para el pago, los plazos se comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la conformidad definitiva, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28º).

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo de pago será computado desde la presentación de las mismas interrumpiéndose dicho plazo si existiera alguna observación que realizar sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor. Las facturas serán abonadas por la Administración General administrativa y técnica (UNEPOSC).

En caso del que el adjudicatario solicitara el pago mediante transferencias, giros, etc., los gastos pertinentes serán descontados del importe a cobrar.

PENALIDADES

ART. 37º) DESISTIMIENTO DE OFERTAS: El desistimiento de las ofertas antes del vencimiento del plazo de validez establecido en la misma, acarreará la pérdida de la garantía de oferta.

En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional.

ART. 38º) INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA: El adjudicatario deberá integrar la garantía de adjudicación dentro del término de siete (7) días de recibida la comunicación correspondiente a que se refiere el artículo 17º.

En su defecto se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo de tres (3) días, vencido el cual se le rescindirá el contrato con aplicación de una multa equivalente al importe de la garantía en cuestión.

.....
Domicilio Comercial

.....
*Firma del
Proponente*